

**ACUERDO No. 039  
(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

***“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo”***

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 17 y 29 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022- Estatuto General- y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022- Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los profesores de la Institución.

Que, el representante de los profesores ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del Estatuto General.

Que, el representante de los profesores ante el Consejo Directivo será elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesores, conforme lo establece el artículo 17 del Estatuto General.

Que, el artículo 16 del Estatuto General, señala que el representante de los profesores, ante el Consejo Directivo, deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción como candidato:

- a. Ser profesor de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991, los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
- e. No encontrarse en año sabático o licencia no remunerada en el momento de la elección.
- f. No ser representante ante ningún otro órgano colegiado de la Institución.

Que, actualmente el periodo de representación de los profesores se encuentra próximo vencerse y por lo tanto se hace necesario adelantar el proceso electoral.

Que, el artículo 27° del Estatuto General establece que mediante acuerdo el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que, es indispensable contar con la participación del representante de los profesores ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que, en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar para el día 13 de febrero de 2024 a partir de las 3:00 p.m. hasta las 8:00 p.m., al cuerpo de profesores vinculados a la Institución en cualquiera de las modalidades, de planta tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo. públicamente, en el proceso de elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - “INFOTEP”.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de una urna en las instalaciones del Instituto, en donde podrán ejercer su derecho al voto los profesores de planta, ocasionales y hora cátedra.

**Parágrafo 1°.** - Únicamente podrán inscribirse como candidatos, con su respectivo suplente, los profesores de planta de tiempo completo o medio tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El profesor que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

a. Ser profesor de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991, los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

c. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

e. No encontrarse en año sabático o licencia no remunerada en el momento de la elección.

f. No ser representante ante ningún otro órgano colegiado de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO** - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	30 de noviembre de 2023	N/A	Página web de INFOTEP carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	30 de noviembre		Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico:
	30 de enero de 2024	Hora de finalización 07:00pm	vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co.
Verificación de requisitos	31 de enero de 2024	N/A	Secretario Técnico del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos	1 de febrero de 2024	N/A	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Publicación del listado de elegibles	1 de febrero de 2024	hasta las 7 p.m.	Página web de INFOTEP carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales, correos institucionales
Recepción de observaciones y reclamaciones a listado de elegibles	02 al 05 de febrero de 2024	hasta las 11:59pm	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Respuesta a observaciones y reclamaciones	07 de febrero de 2024		Página web de INFOTEP
Publicación del listado definitivo de elegibles	08 de febrero de 2024		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución
Socialización de las propuestas	12 de febrero de 2024	6pm	Auditorio del INFOTEP
Elecciones	13 de febrero de 2024	3:00 p-m a 8:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	13 de febrero de 2024		Emisión acto administrativo

Posesión del representante	Fecha del Consejo Directivo ordinario del mes de febrero	N/A	INFOTEP, Consejo Directivo
----------------------------	--	-----	----------------------------

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co, acreditando los requisitos exigidos en el artículo 16 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022 Estatuto General acreditando los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
3. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
4. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad
5. Tarjeta de la OCCRE
6. Fotografía 3x4;
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12);
8. Documento de identidad.
9. Certificado laboral donde acredite su vinculación a la institución

**Parágrafo 1°.** - La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co.

**Parágrafo 2°.** - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ante quien se efectúe las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante de los profesores ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**Parágrafo Único.** - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Después de cerradas las votaciones se realizarán lo contabilizado el 100% de los escrutinios, que se hará en presencia de los tres jurados nombrados, el Vicerrector Académico y la Vicerrectora Administrativa y Financiera, los cuales levantarán un Acta y expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados de la Jornada Electoral y declarará electo como Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio. cualquier aspirante podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia.

Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a presentar ante el Consejo Directivo los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación Profesional obtenida.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Vicerrectoría Académica elegirán del listado de los funcionarios de nómina, estudiantes y egresados los tres jurados de votación; entre los estamentos, un estudiante activo, un egresado, un administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO** El período del representante de los profesores ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** El representante de los profesores tomará posesión ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO-** - Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la isla de San Andrés, a los veinte nueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

*Adriana López Jamboos*  
**ADRIANA LOPEZ JAMBOOS**  
Presidenta

  
**ANDRÉS AVELINO MEZA**  
Secretario Técnico